

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana y de conformidad con el artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 y el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

SE RESUELVE:

1. Conceder una subvención de “**QUINCE MIL EUROS**” (15.000,00 €) al “**REAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTANDER**”, con CIF G39022132.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe 15.000,00 € a favor del “**REAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTANDER**”, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.781.01.

3. La concesión de esta subvención, se someterá a las siguientes condiciones:

1.- Objeto:

Es objeto de la subvención nominativa la financiación de los gastos derivados del mantenimiento en el edificio de Bomberos Voluntarios de Santander.

2.- Gasto subvencionable:

Serán subvencionables los gastos que se deriven de las actuaciones objeto de la presente subvención. Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda.

El ámbito temporal de esta subvención se circunscribe al año 2025, debiéndose realizar el gasto dentro del citado ejercicio económico.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Esta subvención nominativa es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad que pueda recibir la Asociación Cántabra de Federaciones Deportivas, A.C.F.D., con los límites previstos en el artículo 18.3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención nominativa podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando dichas incidencias no sean motivadas por la acción u omisión del beneficiario, quien estará obligado a comunicarlas por escrito a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de forma inmediata a su surgimiento.

3.- Pago:

El pago se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención, sin que se requiera la prestación de garantía o aval.

4.- Justificación:

La justificación total de la subvención se deberá realizar **antes del 1 de marzo de 2026**, mediante la



presentación de una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que habrá de contener la siguiente documentación:

- Memoria resumen de las inversiones que han sido objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del documento, del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración de otras ayudas, ingresos o subvenciones recibidos para las mismas actividades con indicación de importe y procedencia.

5.- Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Ejecutar las inversiones que son objeto de la presente subvención.
- Justificar la subvención en los términos y plazos señalados.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades realizadas objeto de la subvención, incorporando el logotipo de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en todo el material divulgativo que se realice con motivo de las actividades.
- Cumplir las demás obligaciones a las que queda sujeta como beneficiaria de una subvención en virtud a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En lo no establecido en la resolución de concesión de subvención nominativa, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En Santander, fecha a la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

